



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 25 de OCTUBRE de 2022

VISTOS:

El Informe N° 066-2022-GRC/DIRESA -DRSV de fecha 07 de setiembre del 2022 emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla y el Informe Técnico N° 001 -2022-GRC/DIRESA/EIRIS de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Coordinador del Equipo Impulsor de la Red Integrada de Salud Ventanilla – Mi Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I,II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla, así como es de interés público, la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que la Autoridad Sanitaria Regional-ASR como unidad de organización especializada en materia de salud de los Gobiernos Regionales y la Autoridad Sanitaria de Lima Metropolitana-ASLM, conducen y brindan asistencia técnica en el proceso de implementación de la Red Integrada de Salud-RIS en su ámbito territorial en el marco del proceso de descentralización, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, en el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud, y en los documentos normativos complementarios en la materia que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en el artículo 3° del citado Decreto Supremo señala: "*h) Equipo de Gestión de las Redes Integradas de Salud: Es el conjunto de profesionales en gestión de salud de la Unidad de Gestión de IPRESS-UGIPRESS que aseguran el buen uso de los recursos, operaciones, control y rendición de cuentas, y que gerencian las operaciones de la RIS*";

Que, los incisos 9.3 y 9.4 del artículo 9° del Capítulo I del Título III del citado Decreto Supremo señala que "*El EGRIS es responsable en la UGIPRESS de gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública, conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla; para lo cual utiliza herramientas de gestión clínica y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), articulando y complementando los EMS y las diversas UPSS del ámbito de la RIS*", de la misma manera "*El EGRIS propone los flujos de referencia y contrarreferencia en la*



H.G.S.



K.A.H.



M. VASQUEZ

RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializados dentro y fuera de su ámbito territorial; corresponde a la ASR o ASLM aprobar la propuesta cuando corresponda a su ámbito territorial y al MINSA cuando corresponda a la articulación e integración macrorregional o nacional conjuntamente con las ASR o ASLM”;

Que, con Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud”, con el fin de contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática, y sostenible de las Redes Integradas de Salud, a nivel nacional;

Que, la implementación progresiva planificada, sistemática, y sostenible de la RIS, en concordancia con el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud, importa la conformación de un Equipo de Gestión de la RIS (EGRIS) de naturaleza temporal y con funciones acotadas, hasta la aprobación de los instrumentos de gestión de la RIS;

Que, con Informe N° 066-2022-GRC/DIRESA-DRSV de fecha 07 de setiembre del 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla, solicita la conformación del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Temporal Funcional, Ventanilla-Mi Perú y sus funciones acotadas;

Que, con Informe Técnico N° 001 -2022-GRC/DIRESA/EIRIS de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Coordinador del Equipo Impulsor de la Red Integrada de Salud Ventanilla – Mi Perú, quien señala “De acuerdo con el Plan de Trabajo del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la DIRESA Callao, se concluye que es necesaria la conformación del Equipo de Gestión de la RIS Ventanilla – Mi Perú (EGRIS) Temporal y Funcional de acuerdo a la Ley N° 30885, su reglamento y demás normas relacionadas”, así también señala “La naturaleza temporal y con funciones acotadas del “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú de la Dirección Regional de Salud del Callao”, tiene vigencia hasta la aprobación de los instrumentos de gestión de la RIS”;

Que, en ese orden de ideas, es necesario conformar el Equipo Funcional Temporal denominado “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien tendrá la función de planificar, organizar, conducir y controlar la provisión de servicios de salud individual y salud pública en la RIS;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Servicios de Salud y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Funcional Temporal denominado “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla, como Coordinador/a General de la RIS.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Nº 648 -2022-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 25 de OCTUBRE de 2022

- El/la Jefe/a de Oficina de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, como Coordinador/a de Provisión de Servicios de Salud de la RIS;
- El/la Jefe/a de Oficina de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud del Ventanilla, como Coordinador/a de Soporte Asistencial;
- El/la Jefe/a de Unidad de la Unidad de Estadística e Informática de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla, como Coordinador/a de Soporte Estadístico y Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la instalación del nuevo “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao será dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER al “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao, las siguientes funciones:

- Gestionar en coordinación con la ARS y la ASLM el proceso de implementación de la RIS.
- Participar en la formulación del Plan de Implementación de RIS.
- Participar en la elaboración del Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS.
- Participar en la elaboración de documentos de gestión institucional que incluyan a la RIS.
- Elaborar el Plan de Salud de la RIS, que incluya intervenciones sobre los determinantes sociales de salud estructurales e intermedios identificados y priorizados por la Instancia de Gobernanza Única para la RIS.
- Conducir la estandarización de procesos asistenciales de salud individual y de salud pública, así como los procesos de gestión en la RIS. Gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública.
- Conducir la implementación de la gestión clínica y sus herramientas.
- Gestionar la implementación progresiva de la telesalud y del sistema de información de historias clínicas electrónicas (SIHCE) en la RIS.
- Gestionar la implementación de mecanismos de financiamiento alineados a los objetivos de la RIS.
- Conducir la implementación de estrategias de optimización de recursos en la RIS.
- Proponer a la Instancia de Gobernanza Única para la RIS la identificación y priorización preliminar de los determinantes sociales de salud (DSS) estructurales e intermedios para su identificación y priorización final, a fin de que sean abordados en dicha instancia.



H.G.S.



K.A.H.



M. VASQUEZ

l) Proponer a la autoridad regional de salud (ARS) o a la autoridad de salud de Lima Metropolitana (ASLM), según corresponda, los DSS estructurales identificados y priorizados finales para su ámbito en la Instancia de Gobernanza Única para la RIS, a fin de que sean abordados en la instancia de gobernanza en salud a nivel regional o de Lima Metropolitana.

m) Conducir la evaluación del desempeño de las RIS.

n) Otras funciones en el ámbito de su competencia, que le asigne su inmediato superior.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao deberá presentar un Plan de Trabajo a la Dirección General, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el **plazo de vigencia** del “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao es de **un (01) año** contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral; plazo que se prorrogará por el mismo periodo, previa evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, al término de cada periodo, el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Ventanilla – Mi Perú” de la Dirección Regional de Salud del Callao presentará a la Dirección General, un Informe sobre el proceso de implementación de la RIS.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFIN SABOR SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023053